



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1841-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para crear el Premio Nacional al Mérito para la Calidad de la Educación. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Gobernación. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. José Gildardo Guerrero Torres. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece | PAN. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 25 de septiembre de 2008. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 18 de septiembre de 2008. |
| 7. Turno a Comisión. | Gobernación. |

II.- SINÓPSIS

Adicionar un capítulo XXII bis, denominado "Premio Nacional al Mérito para la Calidad de la Educación", definiéndolo como el reconocimiento otorgado a personas físicas, o morales, o instituciones educativas, que se han destacado en su compromiso, empeño, trabajo y obras a favor de la calidad de la educación en el país.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 constitucional. En cuanto a la facultad para legislar en la materia, aún cuando no existe disposición expresa al respecto, por tratarse de una ley cuyo objetivo se limita a promover o enaltecer las virtudes cívicas, culturales, sociales y políticas de los ciudadanos, se puede sustentar en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3º, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p style="text-align: center;">LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES</p> <p>Artículo 6.- Se establecen los siguientes Premios, que se denominarán y tendrán el carácter de nacionales:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> | <p>Decreto por el que se adiciona un capítulo y se reforma el artículo sexto de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.</p> <p>Único. Se adiciona una fracción XVIII al artículo 6 y un capítulo XXII bis, denominado "Premio Nacional al Merito para la Calidad de la Educación" a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 6. ...</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Premio Nacional al Mérito para la Calidad de la Educación.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XXII Bis Premio Nacional al Mérito para la Calidad de la Educación"</p> <p>Artículo 123-A.</p> <p>El premio Nacional al Mérito para la Calidad de la Educación, es el reconocimiento otorgado a personas físicas, o morales, o instituciones educativas, que se han destacado en su compromiso,</p> |



No tiene correlativo

empeño, trabajo y obras a favor de la calidad de la educación en el país.

Artículo 123-B.

La convocatoria al Premio, será publicada anualmente y considerará en sus objetivos destacar las obras relevantes que inspiren el compromiso y el trabajo a favor de la educación en país, promoviendo la concepción de la educación como una política de Estado efectiva, capaz de transformar y poner al día el sistema educativo.

Artículo 123- C.

El Premio Nacional al Mérito para la Calidad de la Educación, se concederá en las siguientes categorías.

- I. Modernización de los centros escolares.
- II. Profesionalización de los maestros y de las autoridades educativas.
- III. Bienestar y desarrollo integral de los alumnos.
- IV. Formación integral de los alumnos para la vida y el trabajo.
- V. Sistemas de Evaluación.
- VI. Innovación Educativa.

Artículo 124-D.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCION DE APOYO TÉCNICO – JURÍDICO A COMISIONES

| | |
|--|---|
| | <p>Para la entrega del Premio Nacional al Mérito para la Calidad de la Educación, el Consejo de Premiación se integrará por el Presidente de la República, el titular de la Secretaría de Educación Pública, y el Secretario General del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación.</p> |
| | <p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

LAL